



PODER LEGISLATIVO

SECCIÓN: Presidencia de la Comisión de
Presupuesto Y Cuenta Pública

OFICIO NO.: HCEG/LXIII/ PYCP/ /064/2021

Asunto: Se envía

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2021.

C. DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.



Con la finalidad de dar cumplimiento al mandato establecido en el artículo 163, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Numero 231, comunico a usted para su conocimiento del pleno y registro respectivo, la instalación de la **COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**, el pasado 29 de octubre del año en curso, por lo que envié a usted el Acta respectiva. Además remito el Programa de Trabajo de dicha comisión aprobado por sus integrantes el día 16 de noviembre de 2021.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA


DIP. ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL



PODER LEGISLATIVO

DIP. ESTRELLA
DE LA PAZ BERNAL

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA

C.c.p.- El Archivo.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Plan de Trabajo

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA**



PODER LEGISLATIVO

COMISI3N DE PRESUPUESTO Y CUENTA PBLICA

Contenido

- I. **Presentaci3n.**
- II. **Integraci3n.**
- III. **Marco normativo.**
- IV. **Competencia.**
- V. **Actividades.**
- VI. **Calendario de actividades.**



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

I. PRESENTACIÓN

El primer eslabón para alinear los intereses de las y los ciudadanos con los del gobierno es el Presupuesto de Egresos, ya que las propuestas fundadas y motivadas para el bien común se convierten en realidad hasta que se le asigna un presupuesto a estas. El correcto análisis para la elaboración del proyecto de dictamen un Presupuesto de Egresos permite que los recursos públicos lleguen a los programas y proyectos necesarios para el bienestar de la sociedad.

Ayuda a conocer las prioridades del gasto del gobierno, contribuye a monitorear que el dinero este alineado a la atención de grupos vulnerables esto permite mejorar la calidad del gasto público y posteriormente, promover una adecuada rendición de cuentas.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), establece en un fragmento de su numeral 1. Política y Gobierno, “Erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad.”... “En apego al marco legal, el gobierno federal eliminará los despachos inútiles, concentrará las funciones y tareas en las dependencias centralizadas y reorientará los presupuestos dispersos a los programas significativos y de alto impacto social y económico...”

Además, señala lo siguiente, “...El gobierno actual está decidido a eliminar los privilegios y prebendas de que han disfrutado los funcionarios de nivel alto y medio y pondrá fin a la contratación generalizada e indiscriminada de personal de confianza, a la asignación abusiva de oficinas, vehículos, mobiliario, equipos de comunicación y viáticos; al pago con cargo al erario de seguros de gastos médicos; a los presupuestos para fiestas y banquetes y a los viajes sin sentido...”

En nuestra Entidad, por la transición gubernamental, aun no contamos con un Plan Estatal de Desarrollo, sin embargo, estamos ciertos de que se establecerá acorde con la directriz que enuncia el PND, porque este es el eje rector de la administración



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

pública al ser nosotros parte de la federación y ser este documento el mecanismo por el cual se busca el bienestar de la sociedad.

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es la norma que establece que los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, se sujetarán a un mecanismo de evaluación del desempeño a través de indicadores estratégicos y de gestión. Lo anterior para lograr un presupuesto basado en resultados con perspectiva de género e impacto en grupos vulnerables de la sociedad, adoptando criterios que tiendan a la mejor administración y transparencia de los recursos públicos.

Por otra parte el diseñar un correcto Presupuesto de Egresos, implica el realizar una correcta metodología que nos apoye a evaluar sus resultados, los cuales se verán reflejados en la Fiscalización del gasto público y la rendición de cuentas de las entidades fiscalizables. Estos resultados se traducen en realizar un exhaustivo análisis y conclusiones técnicas de los informes individuales, en su caso de los informes específicos y del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Por último la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero en su apartado de Considerandos, menciona la inclusión de la evaluación con Enfoque a Resultados, la cual deriva de una Iniciativa que contiene un avance importante en cuanto a los mecanismos de evaluación de los recursos públicos. Estas disposiciones permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, con base en indicadores estratégicos y de gestión.

De conformidad con el articulado de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y de inicio con el artículo 195 fracción III , con el presente documento se puntualiza de manera consolidada el Plan de Trabajo 2021-2024 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

La elaboración del presente documento se basa en los principios básicos de la planeación estratégica, a efecto de dar cumplimiento al trabajo legislativo ya que las y los integrantes de la Comisión han adquirido un compromiso que implica la aplicabilidad de la técnica presupuestal, de políticas públicas con enfoque legislativo, de dialogo negociador desde el interior de la Legislatura, y con los poderes Ejecutivo y Judicial.

II. INTEGRACIÓN

De conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 195, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública forma parte del Congreso del Estado, misma que quedo legalmente integrada a través del Acuerdo por medio del cual se designan a los integrantes de las Comisiones Ordinarias y Comités de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobado por el Pleno el 20 de octubre de 2021, y que quedó integrada de la siguiente manera:

... III. De Presupuesto y Cuenta Pública;

CARGO	DIPUTADO(A)	PARTIDO
PRESIDENTA	ESTRELLA DE LA PAZ BERNAL	MORENA
SECRETARIO	OCIEL HUGAR GARCÍA TRUJILLO	PRD
VOCALES	OLAGER HERNÁNDEZ FLORES	PRI
	OSBALDO RÍOS MANRIQUE	MORENA
	LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ	PT



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

III. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La norma fundamental del País, prevé en su artículo 116, la división de poderes en los Estados que conforman la República Mexicana. El ejercicio de Poder soberano se divide en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Esta es la manera que nuestro sistema político, inspirado en la doctrina de la división de poderes, estableció en la Carta Magna la forma y funcionamiento para cada uno de ellos.

Para el caso del Poder Legislativo, las bases sobre las cuales encuentra su funcionamiento, están previstas en la fracción II, del artículo 116. De esta manera, la Constitución Federal Establece el origen y fundamento de este Poder que, para su ejercicio, se deposita en un Congreso local de elección directa, integrado por diputadas y diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

- **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 43 que el Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados diputadas y diputados, el cual se renovará en su totalidad cada tres años y funcionara a través de la Legislatura correspondiente.

Además el artículo 62 le determina al Congreso del Estado como asuntos de atención preferente:

- I. Recibir, discutir y aprobar, en su caso, la Ley de ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado;
- II al VI. . . .
- VII. Recibir el informe del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, dictaminar y, en su caso, aprobar o rechazar la cuenta pública anual de las entidades fiscalizables;



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231**

Esta Ley, establece en su artículo 161 que el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités Ordinarios y especiales que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Las Comisiones Ordinarias son Órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuyen a que el congreso del estado cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

El artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que las comisiones y comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el acuerdo de su integración y conformación.

De acuerdo al artículo 164 de esta Ley Orgánica, cada Comisión y Comité Ordinario se integrara por cinco diputados, . . . “la Junta de Coordinación postulará a los Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaria y las Vocalías, procurando que en su representación se refleje la proporcionalidad y la pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado”.

Las fracciones del artículo 174 de la Ley mencionada, establece con toda puntualidad las atribuciones que tendrán las Comisiones.

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que le sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan en los mismos;
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;
- VI. Aprobar su Programa y Calendario de trabajo
- VII. Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
- VIII. Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- IX. Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- X. Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;
- XI. Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

- XII. Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- XIII. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y,
- XIV. Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

De esta manera, se establecen las atribuciones de cada Comisión Ordinaria. Mediante el ejercicio puntual de estas, se lograra el correcto funcionamiento para las tareas legislativas del Congreso.

Por otra parte la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública se encuentra prevista en la fracción III del artículo 195 de dicha Ley, la cual a la letra dice:

Artículo 195. Las comisiones ordinarias del Congreso del Estado serán:

- I al II. . . .
- II. De Presupuesto y Cuenta Pública;. . . .

- **Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero**

El Artículo 45 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero establece: La Comisión realizara un análisis de los Informes Individuales, en su caso, de los informes específicos, y del Informe General y lo enviara a la Comisión de Presupuesto. . . .

Dentro de la misma Ley el artículo 47 menciona: La Comisión de Presupuesto del Congreso estudiará el Informe General, el análisis de la comisión a que se refiere esta Ley y el contenido de la Cuenta Pública.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Asimismo, la Comisión de Presupuesto someterá a votación del pleno el dictamen correspondiente a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública. . . .

- **Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero**

La Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero contempla en su artículo 21: “A toda propuesta de aumento de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso o fuente de financiamiento. Las Comisiones correspondientes del Congreso, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto”. . . .

Adicional a lo anterior el artículo 52 de la misma Ley menciona: “El Poder Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias o Entidades podrán gestionar ante el Congreso del Estado, por conducto de la Comisión competente, las propuestas de adecuaciones del Proyecto de Presupuesto de Egresos plenamente justificadas”.

Finalmente el artículo 56 enuncia: “Las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a la Comisión Legislativa respectiva. Para el caso que algún diputado proponga un nuevo proyecto, deberá señalar el ajuste correspondiente de programas y proyecto vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos. En todo caso, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del presupuesto. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales”.

IV. COMPETENCIA.

Son competencia de esta Comisión de Presupuesto y cuenta pública al igual que el resto de comisiones que integran la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, los enunciativos que se encuentran en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Adicional a las anteriores se encuentran las siguientes:

COMPETENCIA	REFERENCIA JURÍDICA
Cumplir con una meta de realizar 12 reuniones ordinarias en el año	Artículo 163 Ley del Poder Legislativo
Reuniones Extraordinarias, cuantas veces sean necesarias	Núm. 231
Integrada con dos diputadas y tres diputados representando a cuatro Grupos Parlamentarios. MORENA, PRI, PRD y PT	Artículo 164 Ley Núm. 231
Realización de reuniones con el formato de Comisiones Unidas, de acuerdo a los mandatos del Pleno y Mesa Directiva, para la elaboración de dictámenes	Artículo 174 Ley Núm. 231
Proceso de la elaboración, aprobación, seguimiento y monitoreo del Proyecto	Ley 452 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

de Decreto de Presupuesto Estatal de Egresos y su alineación con el Presupuesto Federal de Egresos.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
Ley de Contabilidad Gubernamental
Ley de Disciplina Financiera para Entidades y Municipios entre otras.

V. ACTIVIDADES.

La comisión realizará sus funciones y atribuciones conforme lo estipula la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, así como todos aquellos asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva, previendo reuniones con sus integrantes pudiendo invitar a autoridades que de acuerdo al tema a tratar tengan intervención, de cualquiera de los tres niveles de gobierno con el objetivo de coordinarse en las diferentes acciones a realizar. De lo anterior surgen las siguientes actividades:

1. Llevar a cabo reuniones ordinarias (al menos una cada mes) y extraordinarias de trabajo.
2. Establecer mecanismos, estudios y procedimientos necesarios de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, académicos y expertos en la materia durante el proceso de dictaminación del presupuesto, así como para dictaminar todas las iniciativas que les sean turnadas.
3. Promover que la aprobación del presupuesto incorpore la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
4. Emitir las opiniones de los asuntos que le sean turnados por la Mesa Directiva con perspectiva de género.



PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

5. Impulsar reformas legislativas que amplíen y fortalezcan las facultades de la Comisión para generar opinión sobre las reglas de operación de programas sociales.
6. Elaborar y aprobar su programa y calendario de trabajo
7. Realizar informes anuales de actividades para su presentación al Pleno y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten.
8. Difundir los resultados de los trabajos realizados por esta comisión respetando la normatividad interna del Congreso.
9. Citar dentro del ámbito de su competencia y en apego a la Ley Orgánica del poder legislativo a los servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para tratar los asuntos de su competencia.
10. Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes.



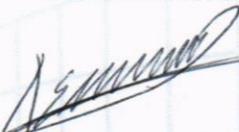
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN
ORDINARIA DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

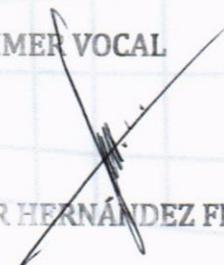
PRESIDENTA.


DIP. Estrella De La Paz Bernal

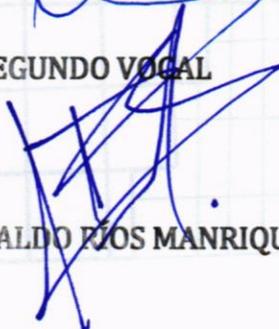
SECRETARIO.


DIP. Ociel Yagar García Trujillo.

PRIMER VOCAL


DIP. OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

SEGUNDO VOCAL


DIP. OSBALDO ROS MANRIQUE

TERCERA VOCAL


DIP. LETICIA ROSSO HERNÁNDEZ